



D I C T A M E N
CDUOETYP/015/2018-2021
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por Juan Carlos Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado “Café Callí”, ubicado en Plazuela San Fernando número 05 de Guanajuato, Gto., una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, Juan Carlos Caudillo Murillo, solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie de 9.00 nueve metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado “Cafecito Carcamanes”, ubicado en Carcamanes número 08, colonia Alameda, de esta ciudad capital. -----

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente. -----

Dictamen “Cafecito Carcamanes”



SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes. -----

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

CUARTO: El Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión ordinaria número 01 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 17 del orden del día, por el cual se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, también dando cumplimiento al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.-----



Es por lo anterior, que esta Comisión de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de la vía pública. -----

SEGUNDO: Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., preceptúan que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que: -----

I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar; -----

II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y, -----

III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud de Juan Carlos Caudillo Murillo se advierte que pretende ocupar la vía pública para su uso y aprovechamiento con venta de alimentos y bebidas como extensión del establecimiento comercial denominado “Café Callí”, ubicado en Plaza San Fernando número 05, de esta ciudad capital. -----

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2018, en la sesión extraordinaria 18 del día 13 de abril del 2018, en el punto 7.o del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de Juan Carlos Caudillo Murillo, respecto del mismo establecimiento comercial denominado “Café Callí”. De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud, al permanecer las condiciones y características del permiso anterior, en términos de lo dictaminado por las áreas de la administración municipal. -----

Con relación a lo anterior, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente: -----

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/040/2019 al Licenciado Marco Antonio Figueroa Sierra, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual

Dictamen “Cafecito Carcamanes”



contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de \$0.43 cuarenta y tres centavos por kilogramo producido, según pesaje, en los términos de los artículos 5 fracción II, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato, en relación con el artículo 15, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019.. - - - -

Asimismo, deberán de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27 y 28 del reglamento referido, que a continuación se transcriben:- - - - -

“Artículo 27.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, almacenes, despachos o negociaciones de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras. - - - - -

Artículo 28. – Los propietarios o encargados de negocios comerciales o de servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tiene la obligación de barrer y lavar las aceras o espacios al exterior de sus comercios, así como las vitrinas y aparadores exteriores diariamente, antes de las 10:00 horas y en lo posible deberá evitarse que el agua de lavado corra por las baquetas y calles”. - - - - -

2.- Mediante oficio DIUGCH/046/2019 de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada dictamina lo siguiente: - - - - -

“ÚNICO. – Es positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública...

2. En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio en cuestión y con base al “Proyecto de lineamientos generales para ser considerados por el Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato”, para el otorgamiento de extensión en la vía pública para prestadores de servicio y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Guanajuato, del mes de mayo de 2016, proporcionados por parte del Centro INAH Guanajuato y en colaboración con la denominada entonces Dirección de Protección y Vigilancia, este establecimiento CUMPLE de manera general con los lineamientos establecidos.

3. No obstante, esta Unidad Administrativa considera factible instalar únicamente una hilera de 2 (dos) mesas acompañadas de sus sillas y sombrillas, como máximo, haciendo uso

Dictamen “Cafecito Carcamanes”



de una superficie de 10.00 (diez) m2, colocando el mobiliario en forma paralela al parámetro de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo de menor a 1 (uno) metros con 20 (veinte) centímetros para el libre paso peatonal.

4. Se observa la colocación de dos anuncios, elementos no autorizados y que deberán ser retirados.

5. Se considera NO FACTIBLE aumentar el número de mesa y sillas en el sitio, toda vez que se saturaría el área y el contexto se alteraría.

3.- Mediante oficio DGDyE.259/2019 fechado el 27 de marzo de 2019, suscrito por el Maestro Fabián Gamba Labastida, Director General de Desarrollo Turístico y Económico, expuso que el permiso es factible, en virtud de que se favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo y sirve como punto de reunión para turistas y ciudadanos Guanajuatenses, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas por las dependencias correspondientes así como conservar el área permitida limpia y únicamente utilizarla estrictamente para los fines y en el horario solicitado. - - - - -

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante diverso S.S.C./154/2019 fechado en enero de 2019, dictaminó en materia de protección civil estima factible la solicitud, sin embargo, deberá acatar los lineamientos emitidos por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato.- - - - -

Por parte de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal señala que *el comercio donde solicitan el permiso es una zona acondicionada como descanso y respetando las observaciones y recomendaciones de evitar cualquier objeto que impida el libre tránsito de peatones en la vía pública, por lo tanto, se considera FACTIBLE.* - - - - -

La Dirección de Policía Municipal Preventiva, *sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como a terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos, FACTIBLE.*

5.- La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por Juan Carlos Caudillo Murillo, pueda ser resuelta. - - - - -

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 6, fracción I, 20 y 21 del Reglamento de Uso y

Dictamen "Cafecito Carcamanes"



Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 10.00 diez metros cuadrados, para la colocación de 1 una hilera de 2 dos mesas, 8 ocho sillas y 2 dos sombrillas, con las medidas y colindancias establecidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en el dictamen respectivo. -----

2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos. -----

3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía. -----

4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. -----

5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general. -----

6.- Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar. -----

7.- Que no edifique en el lugar autorizado. -----

8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. ---

9.- Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten. -----



10.- Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes. - - - - -

11.- Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas. - - - - -

12.- Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico. - - - - -

13.- Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios - - - - -

14.- Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes.

15.- Que no se preparen alimentos en la vía pública.

16.- Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada.

17.- Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada.

18.- El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve. - - - - -

6.- Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el peticionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato.- - - - -



Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo. -----

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento el sentido de respuesta a la petición sobre la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas del establecimiento denominado “Café Callí” realizada por Juan Carlos Caudillo Murillo, y por otra parte, el Ayuntamiento, es competente para aprobar en definitiva el otorgamiento del mismo. -----

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por Juan Carlos Caudillo Murillo, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado “Café Callí”, ubicado en Plazuela San Fernando número 5, de este municipio de Guanajuato, Guanajuato. -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente dictamen el Ayuntamiento determina que es de otorgarse la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado “Café Callí” ubicado en Plazuela San Fernando número 5 de este municipio de Guanajuato, Gto.

TERCERO.- El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan los considerandos en los que cada dependencia esté involucrada. -----

CUARTO. - El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore el permiso que señala el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por
Dictamen “Cafecito Carcamanes”



Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales del permiso para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también notificará al interesado el permiso referido.-.-----

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 14:00 horas, del día 29 del mes de mayo del año 2019. -----

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaria

Vocales:

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso

Regidora Ana Bertha Melo González

Síndico José Luis Vega Godínez